ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

En atención a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1582 de 2015, el Plan de Desarrollo 2024 – 2027 "Entrerríos Seguro", y demás normas afines y complementarias, se presentan los estudios previos de conveniencia y oportunidad, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS PRETENDE SATISFACER:

La Constitución Política de Colombia, en el artículo 2 define "*son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

El artículo 311 Superior lee: …¨*Al municipio como entidad fundamental de la división político<sic>-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*¨…

La ley 489 de 1998 establece en su artículo 4º.- *Finalidades de la función administrativa. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.*

Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

De dichos mandatos se extrae que son múltiples los deberes y mandatos que están a cargo del estado, para lo cual se debe contar con una estructura administrativa funcional y eficiente para la prestación de todos los servicios a su cargo así como el cumplimiento de todas sus funciones para cumplir cabalmente con los fines del estado, por lo cual se debe contar con recurso humano suficiente, así como todos los medios necesarios como bienes muebles e inmuebles que directa e indirectamente son medios para alcanzar los fines.

El Plan de Desarrollo para la vigencia **2024-2027 "ENTRERRIOS SEGURO",** aprobado por el Honorable Concejo Municipal del Municipio de Entrerríos bajo Acuerdo N° 005 de 2024 del 12 junio, se encuentra la **LÍNEA ESTRATÉGICA 5: HÁBITAT, INFRAESTRUCTURA Y**

SERVICIOS PÚBLICOS. Esta línea incluye el programa: "Entrerríos Seguro en agua potable y saneamiento básico". El indicador de producto asociado es "Acueductos Optimizados" en el sector de inversión Vivienda, Ciudad y Territorio., se hace necesario realizar la contratación para el suministro de hipoclorito y químicos para el tratamiento del agua a través de la planta de agua potable del municipio de Entrerríos, Antioquia, en la modalidad de monto agotable.

El objetivo de esta línea estratégica es mejorar la calidad de vida y el bienestar de los habitantes del municipio a través del desarrollo integral y sostenible del hábitat urbano y rural, la optimización de la infraestructura existente y la creación de nueva infraestructura. También busca la provisión eficiente de servicios públicos de calidad, garantizando un entorno seguro, saludable, inclusivo y equitativo para todos los Entrerrieños.

Este plan de desarrollo es el principal instrumento de planificación para la promoción del desarrollo, orientando las acciones de la Entidad Territorial durante un periodo de gobierno. Además, determina la visión, los programas, proyectos y metas de desarrollo asociados a los recursos financieros, convirtiéndose en la ruta de navegación más importante para las Administraciones Territoriales. Por tanto, es necesario realizar la contratación adecuada para asesorar y acompañar los proyectos que el municipio debe liderar para cumplir efectivamente con este plan de desarrollo municipal.

El Municipio de Entrerríos, como entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de calidad de vida de su población; mediante el ejercicio a través de la Administración Municipal de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política, las disposiciones legales, en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal. De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, previo a un proceso de contratación deberá existir un estudio de conveniencia y oportunidad que refleje la necesidad y la forma de satisfacerla, las condiciones del contrato resultante, el soporte técnico y económico del mismo y los riesgos que pueda originar el contrato los cuales deben ser identificados, cuantificados y asignados. Para el cumplimiento de estas funciones y las demás obligaciones de la entidad.

A la luz del artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, "*Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del Territorio Nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control, y la vigilancia de dichos servicios…*"
Que, analizado el presupuesto de la actual vigencia fiscal, en la actualidad existen recursos disponibles para la celebración y ejecución del futuro contrato que se pretende celebrar.

La administración municipal de Entrerríos en aras de garantizar el servicio de agua potable y mejorar las condiciones de atención a los habitantes del municipio, requiere realizar

suministro de químicos para la desinfección del agua y realizar de forma idónea los procesos en las plantas de tratamiento para brindarle a la comunidad un servicio óptimo, a través de la disponibilidad de diferentes químicos necesarios para potabilizar el agua y tomar muestras para hacer seguimiento al líquido que entra a la planta y al agua potable que sale de la misma

1.1. ESTUDIO DE NECESIDAD PARA LA REALIZACIÓN OBRAS DE ADECUACION EN SISTEMA DEL ACUEDUCTO MUNICIPAL DE ENTRERRÍOS, ANTIOQUIA.

1.1.1. Resumen del Contexto y Justificación

El agua para consumo humano deberá ser saludable y limpia, éstas condiciones se darán cuando no contenga ningún tipo de microorganismo, parásito o sustancia en una cantidad o concentración que pueda suponer un riesgo para la salud humana, la normativa de aguas para consumo humano creó el índice de riesgo de la calidad del agua (IRCA) que es el grado de riesgo de ocurrencia de enfermedades relacionadas con el no cumplimiento de las características físicas, químicas y microbiológicas del agua para consumo humano, para obtener el indicador IRCA es necesario el suministro de Hipoclorito y los demás químicos para el correcto tratamiento del agua y el control de los parámetros de calidad, procesos que se realiza a través de la Planta de Tratamiento de Agua Potable del Municipio. Se hace necesario dichos suministros, con el fin de poder garantizar la prestación del servicio para garantizar el tratamiento de potabilización del agua en características físicas – químicas y microbiológicas aptas para el consumo humano de acuerdo con los parámetros establecidos por el Decreto 1575 de mayo 9 de 2007 y las Resoluciones que lo reglamentan, que establecen un conjunto de instrumentos, procesos, medidas de seguridad, recursos, características y criterios organizados entre sí para garantizar un sistema para la protección y control de la calidad del agua para consumo humano, involucrando no solamente a las personas prestadoras que la suministran o distribuyen, sino a las direcciones territoriales de salud, a la autoridad ambiental y a los usuarios. Además de definir las responsabilidades de los actores que intervienen en el control y la vigilancia de la calidad del agua, establece una serie de herramientas consideradas fundamentales dentro de este sistema con la construcción de indicadores y alarmas frente al riesgo que representa para la salud humana el consumo de agua que no cumple con las características físicas, químicas y microbiológicas establecidas en la Resolución 2115 de 2007, reglamentaria del Decreto anteriormente mencionado.

Para prevenir y/o eliminar los riesgos a la salud humana, La alcaldía de Entrerríos debe realizar los procedimientos necesarios para suministrar agua apta para el consumo humano, que cumpla con la normatividad vigente (Decreto 1575 de 2007 y Resolución 2115 de 2007) expedida para tal fin por los Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

El agua potable es fundamental para la vida y el bienestar de todos los seres humanos. En el año 2010, la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció el derecho humano al agua potable y el saneamiento mediante la Resolución 64/292. Este reconocimiento subraya que el

acceso a agua potable segura, suficiente y asequible es un derecho básico para todos los seres humanos, esencial para la dignidad, la salud y el desarrollo. Asi lo ha desarrollado A través de diversas sentencias, la Corte Constitucional indicando que:

DERECHO AL AGUA POTABLE Y DERECHO AL SANEAMIENTO BASICO-Garantía

(…), la plena garantía del agua potable y del saneamiento básico se constituye como una medida indispensable para la efectiva realización del Estado social de derecho. (…)

SERVICIO PUBLICO DE ALCANTARILLADO-Prestación que garantiza el derecho al saneamiento básico y a la vida en condiciones dignas

(…) la prestación eficiente del servicio público de alcantarillado implica la existencia de un sistema integral que garantice el disfrute del derecho al saneamiento básico en condiciones dignas. Los sistemas de saneamiento básico deben superar tres exigencias: i) cumplir las normas técnicas correspondientes a los principios que rigen la prestación de los servicios públicos; ii) garantizar la seguridad personal e higiene de las instalaciones del sistema; y iii) proteger la intimidad del sujeto titular. (…)[1]
(subrayado y negrita fuera del texto original)

Teniendo en cuenta que la alcaldía de Entrerríos a través de la Secretaria de Obras, Servicios Públicos y Valorización, presta el servicio de acueducto y alcantarillado de la zona urbana del municipio y éste no cuenta con los químicos para el tratamiento del agua y para la toma de muestras y monitoreo de la calidad del agua potable tratada entregada a los usuarios finales, se requiere contratar el suministro de hipoclorito y químicos para el tratamiento del agua a través de la planta de agua potable del municipio de Entrerríos, Antioquia.

Dado el objeto y la cuantía a contratar, se adelantará proceso de Selección a través de Mínima Cuantía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

2. OBJETO DEL CONTRATO Y CLASIFICACIÓN UNSPSC

2.1. Objeto:

"SUMINISTRO DE HIPOCLORITO Y QUÍMICOS PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA A TRAVES DE LA PLANTA DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS, ANTIOQUIA, EN LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE."

2.2 Clasificación UNSPSC:

Definidos los bienes, obras y servicios a contratar, se codifica de acuerdo con la Guía para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas a lo anterior, para la correspondiente codificación se utiliza el aplicativo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en el Link: http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion.

Código	Descripción
73101602	Servicios de producción de sosa, cloro o soda cáustica

[1] Sentencia T-401/22

72141119	Servicio de construcción de acueductos

3. OBLIGACIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

3.1. Especificaciones Técnicas:

En los casos no establecidos textualmente en estas especificaciones técnicas, se aplicarán como normativas las prescripciones de los códigos y recomendaciones de las entidades que contemplan aspectos técnicos con relación a los suministros a contratar.

Condiciones Técnicas mínimas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Suministro de cloro gaseoso cilindro x 68 kg	Unidad	1
2	Suministro de hipoclorito de sodio al 15% líquido para el tratamiento deagua PTAP	kg	1
3	DPD FREE CHLORINE HACH 5 ML X 100 sobres	Unidad	1
4	Soda caustica líquida x kg A GRANEL - ENVASE DEVOLUTIVO	kg	1
5	Empaque Arandela de plomo	Unidad	1

- Decreto 1609 de 2002 Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor demercancías peligrosas por carretera.
- NTC 4435: Transporte de Mercancías. Hojas de Datos de Seguridad para Materiales. Preparación.
- ICONTEC, 2010.
- NTC 4532: Transporte de Mercancías Peligrosas. Tarjetas de Emergencia para Transporte deMateriales. Elaboración,
- NTC 1692: Transporte. Transporte De Mercancías Peligrosas Definiciones, Clasificación, Marcado,Etiquetado Y Rotulado. ICONTEC, 2013.
- NTC 1847: Productos Químicos Para Uso Industrial. Hipocloritos Utilizados En El Tratamiento DeAguas. ICONTEC, 1996.
- NTC 2139: Productos Químicos Para Uso Industrial. Hipoclorito de Sodio. ICONTEC, 2005.
- NTC 3971: Transporte De Mercancías Peligrosas Clase 8. Sustancias Corrosivas.
- Transporte Terrestre por Carretera. ICONTEC, 1996.
- NTC 4702-8: Embalajes y Envases Para Transporte de Mercancías Peligrosas Clase 8. SustanciasCorrosivas. ICONTEC, 1999.

3.2. Obligaciones del Contratista:

3.2.1 Obligaciones generales:

1. En desarrollo del objeto contractual el contratista debe estar en capacidad de realizar las actividades cumpliendo con las características técnicas soportadas en el presente estudio.
2. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el municipio de Entrerríos Antioquia.
3. El contratista deberá mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones derivadas del desarrollo y la ejecución del contrato.
4. El contratista para todos los efectos del presente contrato declara que no está incurso dentro de las Inhabilidades e incompatibilidades constitucionales legales.
5. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
6. Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
7. Entregar un informe del cumplimiento del objeto a cabalidad y lo pactado en las especificaciones técnicas requeridas.

3.2.2 Obligaciones específicas:

1. El contrista deberá entregar mensual el suministro de los químicos necesarios para el funcionamiento adecuado del sistema de potabilización del agua en la planta de tratamiento del Municipio de Entrerríos de acuerdo a solicitud del supervisor del presente contrato.
2. Presentar certificados de calidad del químico entregado periódicamente.
3. Realizar la entrega mensual según necesidad, acorde a las instrucciones del Supervisor en las condiciones y calidades contratadas. El transporte correrá por cuenta del contratista.
4. Garantizar el suministro en los términos del contrato, por toda la vigencia del mismo.
5. Coordinar junto con el supervisor del contrato, las condiciones de tiempo modo y lugar para cada una de las entregas acorde a las necesidades de la entidad y a las especificaciones señaladas en el contrato.
6. Realizar las demás actividades que pacten las partes necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato y/o que le sean asignadas

3.3. Obligaciones del Contratante:

1. Suministrar información necesaria y ficha técnica de lo requerido.
2. Realizar los pagos en la forma y oportunidad establecidas siempre y cuando se cumplan lascondiciones para ello.

3. Realizar la supervisión a través de la persona designada para ello quien velará por el cumplimiento de las condiciones contractuales permanente y especialmente previamente al pago.
4. Suministrarle al contratista la información necesaria para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato.
5. Realizar el pago de las obligaciones adquiridas siempre y cuando el contratista haya cumplido con las obligaciones y trabajo encomendado.
6. Liquidar de forma oportuna el contrato y cualquier obligación adquirida al finalizar el cumplimiento del contrato y el pago en su totalidad.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se desarrollará en el Municipio de Entrerríos – Antioquia

5. DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de DOSCIENTOS OCHENTA (280) DÍAS CALENDARIO, o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero, contados a partir del inicio de ejecución en Secop II, previo haberse aprobado los requisitos de ejecución del contrato. Con la aprobación del contrato, el contratista autoriza al municipio para que la fecha de inicio sea la establecida por la entidad en Secop II. En todo caso, sin superar la vigencia fiscal 2025.

6. VIABILIDAD PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO

6.1. Certificado de disponibilidad presupuestal:

El presupuesto destinado por el Municipio de Entrerríos para el contrato a celebrar esta soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00163 del 19 de febrero de 2025, Rubro 2.1.5.02.09, denominado: Comercio y distrib; alojamiento; comidas y bebidas; serv transporte; distrib electricidad gas y agua.

6.2. Forma de pago:

la Administración Municipal pagará al Contratista, en la caja de la Secretaría de Hacienda o por transferencia electrónica, a precios unitarios mediante pagos parciales de acuerdo con las actas parciales de avance, previo cargue en SECOP II, sección 7, Plan de pagos, de la factura y/o cuenta de cobro, informe de actividades con su respectiva evidencia, acreditación de pago de la seguridad social y parafiscales; Una vez sea aprobado el correspondiente pago por el supervisor, en la que conste el recibo a satisfacción del servicio contratado, el pago será efectuado dentro de los siete (7) días hábiles del mes siguiente.

El Municipio como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

El municipio de Entrerríos tiene establecido los siguientes impuestos, los cuales deben ser tenidos en cuenta al momento de presentar las ofertas económicas.

6.3 Impuestos, tasas y contribuciones.

El municipio, como entidad CONTRATANTE, realizará las retenciones y/o deducciones correspondientes a los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, a continuación relacionamos las retenciones y/o deducciones que serán aplicadas por el municipio de acuerdo al tipo de contrato:

El Municipio de Entrerríos tiene establecidos los siguientes impuestos, los cuales deben ser tenidos en cuenta al momento de presentar las ofertas económicas:

Estampilla Pro-Cultura (%)	Estampilla Pro-Adulto Mayor (%)	Estampilla pro Hospital (%)	Industriay comercio (%)	Tasa Pro Deporte	Estampilla Para la justicia Familiar (%)
2%	4%	1%	1%	1.5%	2%

7. TIPO DE CONTRATO

Contrato de suministros

Nota: Dada la cuantía el contrato se realizará por mínima cuantía.

8. SUPERVISIÓN/INTERVENTORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo y extensión del contrato, el municipio de Entrerríos realizará directamente la supervisión del contrato, la cual estará a cargo del secretario de Obras, Servicios Públicos y Valorización.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DE ESTE, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LA COMPONEN.

9.1. Valor Estimado del Contrato:

El municipio de Entrerríos estima el valor del presente proceso en **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/C ($36.000.000)** de acuerdo con el siguiente presupuesto, los cuales se pagarán en actas parciales, con base en la factura y/o cuenta de cobro presentada, además de la

certificación del supervisor del presente contrato, a cargo de la Secretaria de Obras Servicios Públicos y Valorización.

SUMINISTRO DE HIPOCLORITO Y QUÍMICOS PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA A TRAVES DE LA PLANTA DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS, ANTIOQUIA, EN LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE".							
ESTUDIO DE MERCADO 2025					Cotización No. 1	Cotización No. 2	Cotización No. 3
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL
1	Suministro y transporte de cloro gaseoso cilindro x 68 kg	Unidad	1	$ 939.600	$807.840	$852.411,28	$1.158.550
2	Suministro y transporte de hipoclorito de sodio al 15% liquido para el tratamiento de agua PTAP	kg	1	$ 2.709	$1.980	$2.302,65	$3.845
3	DPD FREE CHLORINE HACH 5 ML X 100 sobres	Unidad	1	$ 3.533	$2.200	$3.760,40	$4.640
5	Soda caústica líquida x kg A GRANEL - ENVASE DEVOLUTIVO	Kg	1	$ 5.645	$3.410	$5.184,83	$8.340
7	Empaque Arandela de plomo	Unidad	1	$ 4.569	$3.850	$6.397,44	$3.461
			SUBTOTAL	**$956.058**	**$819.280**	**$870.057**	**$1.178.836**
			IVA DEL 19%	$181.651	$155.663		$223.979
			TOTAL	**$1.137.708**	**$974.943**	**$870.057**	**$1.402.815**

NOTA: Se aclara que el contrato se hará en la modalidad de monto agotable, teniendo en cuenta que según la experiencia se ha verificado que las cantidades de los suministros son variables y no determinables, toda vez que las cantidades se requieren a demanda y según cantidad necesaria, teniendo en cuanta la turbiedad por las condiciones climáticas.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

El presente proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, las demás normas que las complementen modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección. La selección del contratista se adelanta mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, teniendo en cuenta que la contratación no excede el 10% de la

menor cuantía del Municipio, independientemente del objeto, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La Ley 1474 de 2011 en el artículo 94 establece la contratación de mínima cuantía, que es aquella cuyo valor no excede el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto y el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015 reglamentó el tema.

El proceso de contratación lo adelantará el municipio de Entrerríos con observancia de los principios de la contratación Estatal señalados en la ley 80 de 1993, **TRANSPARENCIA, ECONOMÍA y RESPONSABILIDAD**. Ajustándose al artículo 5º de la ley 1150 de 2007, la oferta más favorable a la entidad será aquella con el menor precio, previa la verificación de cumplimiento de los requisitos habilitante.

11. CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica son la serie de documentos de orden legal que debe aportar cada uno de los proponentes, incluyendo aquellos que se presenten bajo las figuras de consorcio o unión temporal, cuyo fin es determinar la capacidad para presentar oferta, comprometer a la sociedad y suscribir el contrato o contratos, al igual que, verificar el cumplimiento de las disposiciones legales que sobre la materia están reguladas.

11.1 Acreditación de la Capacidad Jurídica:

Con base en la Guía de Colombia Compra Eficientes para los procesos de Mínima Cuantía en su página 9, el municipio de Entrerríos verificará la capacidad jurídica en virtud de los siguientes documentos:

1. Fotocopia del documento de identidad vigente del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica.
2. Oferta económica de acuerdo con el presupuesto de la entidad
3. Carta de Presentación de la Propuesta de acuerdo con el formato **Anexo Nro. 1**, suscrita por el representante legal de la persona jurídica o por la proponente persona natural.
4. Fotocopia del Registro Mercantil cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los sesenta (60) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, cuando la proponente persona natural ejerza su actividad comercial a través de un establecimiento de comercio.
5. El proponente, si es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del certificado correspondiente expedido por la respectiva Cámara de Comercio, el cual no podrá ser anterior a los sesenta (60) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación; y adicionalmente, se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:
   El objeto social del proponente debe permitir desarrollar las actividades propias del objeto de esta contratación, y su alcance.

La vigencia de la persona jurídica no puede ser inferior a la duración del contrato que se pretende celebrar y un (1) año más.
Contar con la debida autorización del órgano social competente para presentar la propuesta y celebrar el contrato, si el representante legal de la persona jurídica la requiere de conformidad con los estatutos de la persona jurídica.

6. Documento de constitución de consorcio o unión temporal. (si aplica)
7. Documentos que acrediten el cumplimiento frente al sistema de seguridad social y parafiscales (Ley 789 artículo 50). En caso de persona jurídica deberá acreditar estar a paz y salvo por estos conceptos conforme al **anexo 2**, suscrito por revisor fiscal si está obligado a tenerlo, aportando tarjeta profesional y certificado de vigencia, en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal deberá estar suscrito por el representante legal. En caso de persona natural deberá presentar ultima planilla pagada o certificados de afiliación como independiente.
8. Registro Único Tributario – RUT actualizado y con fecha de generación no mayor a 30 días.
9. Formato de hoja de vida de la función pública, debidamente diligenciado, de acuerdo a si es persona natural o jurídica.
10. Formato Único Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y Actividad Económica (persona natural).
11. Fotocopia de la libreta militar, si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.
12. Certificado bancario.
13. Paz y Salvo Municipal expedido por la Secretaría de Hacienda municipal de Entrerríos.
14. Certificados de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría) no mayor a 30 días, de la persona natural o jurídica y su representante legal.
15. Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría) no mayor a 30 días, de la persona natural o jurídica y su representante legal.
16. Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía) no mayor a 30 días.
17. Certificado de no poseer medidas correctivas (Policía) no mayor a 30 días.
18. Certificado de no tener inhabilidades por delitos sexuales (Policía) no mayor a 30 días
19. Certificado expedido por el REDAM (registro de deudores alimentarios morosos) contemplado en la ley 2097 no mayor a 30 días
20. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades
21. Compromiso Anticorrupción
22. Consulta en el portal PACO (https://portal.paco.gov.co/)

OBSERVACIÓN: El contratista seleccionado no podrá CEDER el contrato de manera unilateral, para hacerlo deberá mediar solicitud expresa y escrita ante la Administración Municipal, desde donde se valorarán las razones expuestas, y de autorizarse, el tercero, esto es, el cesionario, deberá cumplir con los mismos requisitos del contratista inicial y que se integran en la presente invitación.

12. CONDICIONES DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD

El Proponente debe acreditar su experiencia con certificados, o actas de liquidación o terminación. Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

El proponente deberá acreditar experiencia en mínimo tres (3) contratos con entidades públicas o privadas, y cuyo objeto esté relacionado con el del presente proceso, cada uno igual o superior al 50% del presupuesto oficial.

Forma de acreditación: Para acreditar la experiencia requerida, el proponente deberá presentar actas de liquidación, contratos o certificaciones emitidas por la Entidad. Estos documentos deben especificar claramente el objeto del contrato, la fecha de inicio y terminación del mismo, así como el valor total ejecutado.

13. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos del contrato que se suscriba se sujetará a los criterios definidos en el formato de matriz que hace parte del presente estudio

Para los efectos pertinentes, se entienden como:

- **Tipificación del Riesgo:** Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
  Los riesgos anteriormente descritos deben ser asumidos por el contratista. Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.
- **Asignación del Riesgo:** Es el señalamiento de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

13.1 Tipos de Riesgos

- **Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.
- **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- **Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

- **Riesgos Financieros:** es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de
- las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.
- **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- **Riesgos de la Naturaleza:** son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.
- **Riesgos Ambientales:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- **Riesgos Tecnológicos:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.
- **Retraso en la entrega de los servicios:** Son los derivados de la entrega en fecha posterior a la estipulada en el contrato.
- **Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista seleccionado:** Son las derivadas del incumplimiento de cualquier obligación adquirida con la suscripción del contrato.
- **Otros Riesgos ¿Cuáles?:** En caso de requerir un riesgo adicional a los preestablecidos, redactar su definición.

13.2 Definición de Impacto

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para el municipio y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.
La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o al municipio, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.

13.3 MATRIZ DEL RIESGO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	(qué puede suceder y como puede	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento	Afecta la ejecución del	responsable por	Fecha estimada en que se inicia	estimada en que se completa el	Monitoreo y Revisión

														Probabilidad	**Impacto**	**Valoración del Riesgo**	**Calificación total**					**Como se realiza el monitoreo**	**Periodicidad ¿Cuándo?**
1	General	Externa	Precontractual/ejecución	operativo	Que el contratista no cuente con la experiencia e idoneidad para ejecutar el contrato	Afecta el correcto desarrollo del proceso contractual.	2	2	3	Bajo	Contratista	Exigencia de experiencia y requerimientos legales con relación al objeto del contrato.	1	2	2	Baja	Si	Comité evaluador-Supervisor	A partir de la evaluación de las propuestas	Duración del contrato	A través de la verificación en la evaluación de los requisitos habilitantes y de experiencia	En la etapa de evaluación
2	General	Externo	Precontractual/Ejecución	Económico-financiero	Incumplimientos en la ejecución contractual, bienes y servicios que no cumplen con las necesidades	No satisfacción de la necesidad del municipio de Entrerríos	2	2	2	Bajo	Contratista.	Requisitos de bienes y servicios que cumplan con las normas condiciones técnicas establecidas, además de cobertura de garantía del producto y pólizas del contrato	1	2	2	Baja	Si	Supervisor	Etapa precontractual y hasta antes del inicio	Duración del contrato	Seguimiento y verificación de cumplimiento.	cuando sea necesario

No.	3	4
Clase	General	General
Fuente	Externa	Interno
Etapa	Ejecución	Ejecución/pos contractual
Tipo	Operacional	Operacional y económico
Descripción (qué puede suceder y como puede ocurrir)	Falta de Eficiencia en la satisfacción de la necesidad por retrasos en entregas	Bienes defectuosos, dañados o con problemas
Consecuencias de la ocurrencia del evento	Afecta el cumplimiento del contrato en términos de calidad y buen servicio	Afectación por incumplimiento del contrato
Probabilidad	3	2
Impacto	3	2
Valoración del riesgo	4	3
Categoría	Medio	Bajo
A quién se le asigna?	Contratista	Contratista
Tratamiento/Controles a ser implementados	Exigencia de entregas en términos cortos con el fin de satisfacer la necesidad y continuar la prestación del servicio en la administración y policía con eficiencia y sin retrasos	Garantía de calidad y obligación de reparación a costo del contratista por productos defectuosos
Impacto después del tratamiento – Probabilidad	1	1
Impacto después del tratamiento – Impacto	2	2
Impacto después del tratamiento – Valoración del Riesgo	2	2
Impacto después del tratamiento – Calificación total	Baja	Bajo
Afecta la ejecución del contrato	Si	Sí
Persona responsable por implementar el tratamiento	Supervisor	Supervisor
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Etapa precontractual – evaluación	Fecha acta de inicio
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Hasta la última evaluación	Duración del contrato y hasta el término de la garantía
Monitoreo y Revisión – Como se realiza el monitoreo	Verificación de requisitos en la evaluación.	Revisión oportuna de normas expedidas por el legislador
Monitoreo y Revisión – Periodicidad ¿Cuándo?	Etapa de evaluación	cuando sea necesario

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede suceder y como puede ocurrir)	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Calificación total					Como se realiza el monitoreo	Periodicidad ¿Cuándo?
5	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Accidentes de trabajo	Lesiones al contratista	2	2	3	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Contratista	Verificación del pago de seguridad social mensualmente y elementos de protección para ejecutar las actividades	1	2	3	4	Si	supervisor	Inicio	Terminación	Acta de supervisión	Cada que se realizan actas de supervisión

14. GARANTIAS

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Entrerríos identificado con NIT 890.982.068-2.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto</td><td>Un año contado a</td><td>20% del valor del</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	funcionamiento de los bienes suministrados / partir del recibo a satisfacción de los bienes / contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.

- **Multas:** EL CONTRATANTE podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o de incumplimiento parcial. Las multas no podrán exceder del cinco (5%) por ciento del valor del contrato, y se impondrán mediante resolución motivada.
- **Cláusula Penal Pecuniaria:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, EL CONTRATANTE cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato; una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados.
- **Cláusula de indemnidad**: Será obligación del contratista mantenerlas indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista al Municipio.

15. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, “Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía”

16. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

De conformidad a lo establecido el presente estudio es elaborado en respuesta al decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.1.6.1 el cual establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del proceso de contratación que servirá como base para la elaboración de los estudios previos; La metodología a emplear es dirigida por Colombia Compra Eficiente a través del documento GUIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS.

16.1 ANÁLISIS DEL MERCADO:

¿Qué es el Sector Químicos?

Según datos de Colombia Productiva, este sector: *es una actividad industrial y económica que utiliza materias primas básicas para la elaboración de productos intermedios y es responsable de los residuos generados por las reacciones químicas en dichos procesos.*

En este sentido, la cadena de producción de la industria química, parte de materias primas, extraídas de un insumo base de la naturaleza, la cual se somete a sucesivas *etapas de transformación por medio de procesos químicos*, para llegar a un producto final con características determinadas.

Los puntos principales del análisis para la industria química colombiana son los siguientes:

¿Cuál es el tamaño de mercado en Colombia?

Para este sector, según el Plan de negocios, el tamaño de mercado *para Colombia es COP $24,17 billones, con un crecimiento histórico de CAGR 11,7% en el periodo comprendido entre los años 2000 – 2018.* Presentando una creciente evolución en la producción a una tasa anual compuesta de crecimiento (TACC) de 8,5% hasta cerrar en el año 2018 con COP$13.35 billones.

Sin embargo, a pesar del crecimiento en la producción, la misma presenta déficit con respecto a la demanda nacional, dicho déficit se calcula *de USD $2.700 millones en 2010, USD $3.200 millones en 2014 y USD $3.500* millones en 2018.

Producción del Sector Químicos

En Colombia, la producción en este sector se concentra en productos químicos industriales como:

- Naftas
- Bencinas
- Ácidos
- Cetonas
- Sales, entre otros

Los cuales, pasan a ser parte de otros sectores como productos intermediarios, de manera especial en la industria del plástico, en la cual se elaboran una cantidad considerable de

productos utilizados a diario: artículos de aseo, empaques, sillas, partes de computadoras, partes de automóviles, de celulares,envases para la industria alimenticia, entre otros usos.

En términos de producción, en Colombia para el año 2019 se presentaron datos positivos, con un aumento del 7% vs. 4,7% obtenidos en los últimos 5 años anteriores, porcentaje que se estimó de 14,1 billones. Y según las proyecciones estimadas por Colombia productiva para el período 2000-2032 *se espera una tasa anual compuesta de crecimiento del sector de 6,75%, alcanzando un nivel de producción de 25,5 billones de pesos colombianos.* Por otro lado, los sectores de mayor contribución a la producción en el Sector Químicos han sido históricamente: fabricación de otros productos químicos n.c.p. y fabricación de plaguicidas y otros productos químicos de uso agropecuario, cada una con porcentajes de contribución de 33 y 20%, respectivamente.

En cuanto al valor agregado, la industria química representa el 34% de la producción total del sector. Siendo las dos áreas que aportan mayor valor agregado: fabricación de otros productos químicos n.c.p. y fabricación de aditivos y solventes para suplir la demanda de producción de plásticos y pinturas.

Importaciones y exportaciones

Colombia presenta un déficit comercial a nivel de comercio exterior, lo que aumenta año a año. Por el lado de las importaciones se presentó un crecimiento de 0,6% vs. una caída de las exportaciones del - 3,1% de 2014 a 2018, esto último ha ocasionado que dicho déficit haya aumentado a una tasa de 5,4% durante el período de 2010 a 2018.

En cuanto a las importaciones, son diez subsectores, los que representan un 56% del mercado del Sector Químicos, a continuación, se mencionan los primeros cinco subsectores del "Top 10":

1. Propeno (propileno)
2. Cloruro de vinilo (cloroetileno)
3. Urea
4. Estireno
5. Los demás reactivos de diagnóstico o de laboratorio…

Dicho "Top 10" crece en mayor medida durante los últimos 10 años frente a otros tipos de subsectores, representando ambos, porcentajes de 3,0% y 2,4%, respectivamente. De los 10 países que aportan principalmente a las importaciones colombianas en el sector Químicos, son 4 los principales: Estados Unidos, China, Alemania y Brasil, siendo Estados Unidos el principal proveedor de química básica para Colombia.

Por el lado de las exportaciones, en el año 2018 se obtuvo un monto total de USD 959 millones para el Sector Químicos. Siendo los primeros cinco subsectores de exportaciones del top 10 realizadopor Colombia Productiva, los siguientes:

1. Los demás insecticidas, presentados en formas o en envases para la venta al por menor o enartículos.
2. Los demás fungicidas.
3. Abonos minerales o químicos con los tres elementos fertilizantes: nitrógeno,

fósforo y potasio.

4. Los demás fungicidas, presentados en formas o en envases para la venta al por menor o enartículos.
5. Los demás carbonos (negros de humo y otras formas de carbono no expresados nicomprendidas en otra parte).

Estos subsectores de exportaciones han experimentado un decrecimiento del 7,9% en los últimos 4 años, según datos presentados en el estudio. De los 10 países principales que reciben las exportaciones provenientes de Colombia, para el año 2018, fueron 3 los países a donde se dirigió un 46% del total, representando Ecuador un 21%, Venezuela un 13% y Brasil con un 12%.*"En líneas generales, el déficit comercial de Colombia continúa incrementándose: el crecimiento del sector productivo de plásticos y pinturas impulsa la importación de materia prima, mientras que los agroquímicos se consolidan como la principal exportación del país en el sector de química industrial".*

Proyección a 2032

Para el Sector Químicos se estima que el tamaño de mercado al 2032 sea de $72 billones de pesos, con un crecimiento proyectado CAGR 6,5%. De igual modo se espera que las categorías de mayor contribución a la producción del sector sean:

- Fabricación de otros productos químicos n.c.p., y Fabricación de pesticidas con contribuciones de34% y 21% respectivamente.

"El crecimiento del PIB a 2,8% en el primer trimestre de 2019, hace de Colombia un país atractivo para inversión en producción industrial".

Fuente: Cinthya Valeska Castro Pérez, Ingeniero químico, con Maestría en Tecnología de Polímeros

Los productos químicos para el tratamiento del agua constituyen no solamente las herramientas de desinfección y control del suministro de agua para consumo humano, sino también los diferentes niveles de responsabilidad de los actores involucrados, frente al deber constitucional de brindar agua apta para consumo humano, es decir, Sin Riesgo para la salud de la población colombiana. Para esto ha sido necesario mejorar las capacidades en vigilancia de la calidad del agua de las Direcciones Territoriales de Salud, el fortalecimiento de las Personas Prestadoras del servicio de acueducto, y también el involucramiento de las entidades públicas, privadas y gremiales pertenecientes al sector de agua y saneamiento básico en Colombia. Como resultado de este esfuerzo conjunto en el que también participan las Autoridades de Control, se ha evidenciado un proceso de mejora continua en la calidad del agua suministrada a la población, especialmente la urbana.

El grado de pureza que requiere el agua es de gran importancia para la vida, la salud, e higiene del ser humano, así como el uso al que esta se destine, ya sea para su consumo, usos domésticos, industrial, agrícola, recreativo o para la preservación de la flora y fauna. El agua puede contaminarse por varias causas ya sean humanas o naturales, por tanto, se pueden determinar alteraciones físicas, químicas y biológicas, que la hacen inadecuada para su utilización. Estas alteraciones generan consecuencias tales como: la propagación de

enfermedades trasmisibles, sucesos en la producción de alimentos y se reduce el uso para los fines humanos. El agua que se destina para el consumo humano o para los usos que este requiere debe ser potable, (libre de contaminantes, físicos, químicos, tóxicos, radiactivos y gérmenes patógenos) cumpliendo con las normas de tratamiento y calidad reglamentarias. Las empresas existentes en el sector cuentan con la experiencia y capacidad para prestar el servicio objeto del presente estudio, así mismo cumplen con las normas establecidas Ministerios de la Protección Social y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

En materia de servicios de agua potable y saneamiento se buscó el mejoramiento y la ampliación de los servicios y el incremento y optimización de las inversiones y los recursos necesarios disponibles; tanto a nivel de países como del sistema internacional de cooperación técnica y financiera. El elemento básico del Plan, para la adecuada toma de decisiones y su correcta instrumentación, fue el conocimiento profundo y global de la realidad sectorial de cada país, logrado por todas y cada una de las partes que participan en su desarrollo. La herramienta propuesta para tal conocimiento se orientó hacia un análisis sectorial que proporcionase datos sobre demandas y déficit visibles e invisibles de coberturas y de servicios, sobre fortalezas y debilidades de las instituciones sectoriales y sobre sus restricciones operativas. En este contexto y recogiendo las aún vigentes orientaciones, en abril de 1996, la OPS por intermedio de su Representación en Colombia, promocionó en el Ministerio de Desarrollo Económico, en el Departamento Nacional de Planeación y en otras instituciones del sector, la realización del análisis sectorial de agua potable y los saneamientos en el país.

16.2 ANÁLISIS DE LA OFERTA:

Desde pesticidas y productos petroquímicos a perfumes y pinturas, los productos químicos y sus derivados están en todas partes. Por ello la industria química es un negocio tan importante, básico para la moderna economía mundial. En su forma más básica la industria química efectúa la transformación de materias primas, por ejemplo, petróleo, gas natural, aire, agua, metales y minerales, en decenas de miles de productos finales.

El municipio de Entrerríos determinó el presupuesto de acuerdo con las cotizaciones realizadas y con base en los precios del mercado obtenido de grandes y reconocidos proveedores. Quedan adjuntas al proceso las cotizaciones realizadas a las empresas del sector que suministran lo requerido por la entidad.

La desinfección del agua para uso humano tiene por finalidad la eliminación de los microorganismos patógenos contenidos en el agua que no han sido eliminados en las fases iniciales del tratamiento del agua.

16.3 ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

La industria química se encarga de extraer y procesar materias primas naturales o sintéticas con el fin de crear un producto comercial, que luego cualquier persona puede adquirir en forma de medicamentos, fertilizantes, maquillaje, etc.

Este es un negocio millonario, protagonizado por gigantes empresas a nivel mundial, como Bayer Group, BASF, Air Liquide, DowDuPont, Sasol, Tecnofar TQ, entre otras.
La importancia de esta industria radica en que, muchos de los químicos que se generan son utilizados como materia prima para la elaboración de una amplia variedad de productos, que usted puede encontrar con facilidad en el mercado. Es decir, la producción de muchas industrias depende de este sector.
En Colombia la fabricación de químicos es **la segunda actividad comercial más importantes del país**. Desde el 2005, este sector ha demostrado un crecimiento promedio **cada año del 11,6%.** Esto se debe a la alta demanda a nivel nacional e internacional, por parte de otras industrias perteneciente a la petroquímica, la cosmética, el sector agrícola, etc.

En materia de servicios de agua potable y saneamiento se busca el mejoramiento y la ampliación de los servicios y el incremento y optimización de las inversiones y los recursos necesarios disponibles; tanto a nivel de países como del sistema internacional de cooperación técnica y financiera. El elemento básico del Plan, para la adecuada toma de decisiones y su correcta instrumentación, fue el conocimiento profundo y global de la realidad sectorial de cada país, logrado por todas y cada una de las partes que participan en su desarrollo. La herramienta propuesta para tal conocimiento se orientó hacia un análisis sectorial que proporcionase datos sobre demandas y déficit visibles e invisibles de coberturas y de servicios, sobre fortalezas y debilidades de las instituciones sectoriales y sobre sus restricciones operativas. En este contexto y recogiendo las aún vigentes orientaciones, en abril de 1996, la OPS por intermedio de su Representación en Colombia, promocionó en el Ministerio de Desarrollo Económico, en el Departamento Nacional de Planeación y en otras instituciones del sector, la realización del análisis sectorial de agua potable y los saneamientos en el país.

Dados los requerimientos legales y normativos, y toda vez que el Municipio de Entrerríos tiene a su cargo el servicio de agua potable, desde la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Valorización, se tiene como demanda, la necesidad de comprar suministros necesarios como hipoclorito y otros químicos para el tratamiento del agua a través de la planta de agua potable del municipio de Entrerríos, Antioquia

Aspectos Económicos: La entidad apropia los valores basados en anteriores contrataciones y sus estudios de mercado, así como en los precios de referencia de contratación de las entidades estatales.

Oferentes en los procesos anteriores de la entidad: OCCIDENTAL DE PRODUCTOS QUIMICOS S.A.S.,Distribuciones Construfel S.A., FERROMATEL S.A.S., OXIQUIMICAS S.A.S. ACUAMBIENTE LTDA, ACUAZUL S.A.S.

Municipio, departamento Entidad contratante	Modalidad de contratación	OBJETO	Presupuesto de la Entidad

Municipio, departamento Entidad contratante	Modalidad de contratación	OBJETO	Presupuesto de la Entidad
ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS **MINIMA CUANTIA No. 016-2024**	Contratación de mínima cuantía	Suministro de hipoclorito y químicos para el tratamiento del agua a través de la planta de agua potable del municipio de Entrerríos, Antioquia, en la modalidad de monto agotable	$36.000.000
ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS **MINIMA CUANTIA No. 018-2023**	Contratación de Mínima Cuantía	SUMINISTRO DE HIPOCLORITO Y QUÍMICOS PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA A TRAVES DE LA PLANTA DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DEENTRERRÍOS, ANTIOQUIA	$20.329.055,60
ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS **MINIMA CUANTIA No. 003-2022**	Contratación de Mínima Cuantía	SUMINISTRO DE HIPOCLORITO Y QUÍMICOS PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA A TRAVES DE LA PLANTA DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DEENTRERRÍOS, ANTIOQUIA	$29.192.727,76
ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS **IP-013-2021**	Contratación de Mínima Cuantía	Suministro de hipoclorito y químicos para el tratamiento del agua a través de la planta de agua potable del municipio de Entrerríos,Antioquia.	$21.197.200
ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS **IP-007-2020**	Contratación de Mínima Cuantía	Suministro de Hipoclorito y químicos para el tratamiento del agua a través de la planta de agua potable del municipio de Entrerríos,Antioquia	$24.568.790
ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS **IP-013-2019**	Contratación de Mínima Cuantía	SUMINISTRO DE HIPOCLORITO Y QUÍMICOS PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA A TRAVES DE LA PLANTA DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS, ANTIOQUIA".	$21.923.227,
ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS **IP-006-2018**	Contratación de Mínima Cuantía	SUMINISTRO DE HIPOCLORITO QUÍMICOS PARA EL TRATAMIENTO DELAGUA A TRAVES DE LA PLANTA DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DEENTRERRÍOS, ANTIOQUIA".	$18.428.102

Municipio, departamento Entidad contratante	Modalidad de contratación	OBJETO	Presupuesto de la Entidad
ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS **IP-040-2017**	Contratación de Mínima Cuantía	SUMINISTRO DE HIPOCLORITO Y QUÍMICOS PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA A TRAVES DE LA PLANTA DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS, ANTIOQUIA".	$14.589.251
ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS **IP-053-2016**	Contratación de Mínima Cuantía	Transporte y Suministro de Hipoclorito y químicos para el tratamiento del agua a través de la Planta de Tratamiento de Agua Potable del Municipio de Entrerríos, Antioquia	$11.722.078

17. VALORES DE REFERENCIA:

Para el valor y tipo de contrato se tomó como referencia el valor de algunos contratos de similar objeto realizados por otras entidades estatales.

NUMERO DE PROCESO	TIPO CONTRATACION Y VALOR	ENTIDAD	OBJETO DEL CONTRATO
MIC-0032-DRNO-2022	MÍNIMA CUANTÍA $17.553.000	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIASFORENSES	MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE INSUMOS QUIMICOS PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR)
MC-02-2022	MÍNIMA CUANTÍA $22.000.000	JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION COPACABANA	SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUIMICOS
CMC0062022	MÍNIMA CUANTÍA $27.886.319	INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA	SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUIMICOS E INSUMO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PISCINA DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA-INDESA

CS-012-2023	RÉGIMEN ESPECIAL $28.000.000	EMPRESAS PUBLICAS DE JERICO ANTIOQUIA S.AE.S.P.	SUMINISTRO DE INSUMOS QUIMICOS PARA GARANTIZAR EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO QUE PRESTA EMPRESAS PUBLICAS DE JERICO, ANTIOQUIA S.A E.S.P
CDS013-2023	RÉGIMEN ESPECIAL $10.000.000	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE VALPARAISO S.A.S ESP	SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE PRODUCTOS QUIMICOS

18. PERSPECTIVA DE RIESGOS:

El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. El Decreto 1082 de 2015, define riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

VER MATRIZ DE RIESGOS EN EL ESTUDIO PREVIO.

19. PROCESO SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADO A MIPYMES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de contratación es susceptible de ser limitado a Mipymes:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2: *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestasen el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público,adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador orevisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del cerlificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los parliculares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las oferlas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los arlículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

Para la limitación de Mipymes territorial ya sea departamental o municipal, se deberá cumplir con los requisitos ya enunciados en la anterior norma, y bastará con la manifestación en ese sentido, de mínimo dos (2) interesados.

De acuerdo con lo anterior, en el cronograma del proceso se establecerá los plazos respectivos para recibir solicitudes de limitación a Mipymes, las cuales se recibirán a través de la sección mensajes del Secop II del respectivo proceso. A su vez se establecerá el termino correspondiente para la publicaciónde un aviso donde se indicará si efectivamente el proceso queda o no limitado a Mipymes del orden nacional o territorial.

20. REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El futuro oferente deberá revisan antes, además, declara bajo juramento que se entiende prestado con la presentación de la propuesta, no hallarse incurso en ninguna de las siguientes causales:

(a) Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.

(b) Quienes participaron en las licitaciones o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de laparticipación en la licitación.

(c) Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.

(d) Quienes han sido condenados por sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la ejecutoria de la sentencia que impuso la pena.

(e) Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma.

(f) Los servidores públicos.

(g) Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación o concurso.

(h) Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación propuesta, para una misma licitación o concurso.

(i) Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5

años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.

(j) Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, sus matrices y subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas y se extiende por un término de 20 años.

(k) Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías con aportes superiores al 2,5% de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, respecto de las Entidades Estatales, incluyendo las descentralizadas del respectivo nivel administrativo, para el cual fue elegido el candidato y respecto de los contratos distintos al de prestación de servicios profesionales. Esta inhabilidad es por el período para el cual el candidato fue elegido y opera también para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política. Esta inhabilidad comprende también a las sociedades existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las alcaldías.

(l) Quienes fueron servidores públicos en cargos de nivel directivo y las sociedades a las cuales están vinculados durante un término de 2 años contados a partir del retiro del cargo cuando el objeto que desarrollan tiene relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta inhabilidad se extiende a las personas que están dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil de quien fue servidor público.

(m) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la Entidad Estatal relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

(n) El contratista que incurra en una de las siguientes conductas:(i) haber sido objeto de imposición de 5 multas o más durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias Entidades Estatales; (ii) haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos 2 contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales; (iii) haber sido objeto de imposición de 2 multas y 1 incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales. La inhabilidad será por 3 años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP, de acuerdo con la información remitida por las Entidades Estatales. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

Por otra parte, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 señala que no podrán participar en licitaciones o concursos ni celebrar contratos estatales con la Entidad Estatal respectiva:

(a) Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la Entidad Estatal contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir dela fecha del retiro.

(b) Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivos, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.

(c) El cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.

(d) Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ellos, tenga participación o desempeñen cargos de dirección o manejo. Esta causal de incompatibilidad no aplica cuando por disposición legal o estatutaria el servidor público en los niveles referidos debe desempeñar en ellas cargos de dirección o manejo.

(e) Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada.

(f) Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en Entidades Estatales y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta incompatibilidad también opera para las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del exempleado público.

Ing. Camilo Arroyave Lopera
Secretario de Obras, Servicios Públicos y Valorización

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Camilo Arroyave Lopera Secretario de Obras y Servicios Públicos		17/03/2025
Revisión jurídica:	Sandra Milena Zuluaga Cataño Asesora de Contratación		17/03/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			